ANEXO IV

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCION DE RECURSOS

Entre el Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la **Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores**, (en adelante la "Secretaría" o SEPYME" en su carácter de Organismo Ejecutor (OE) del PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO (AR-L1328), (en adelante el "Programa"), representada en este acto por su secretario Guillermo Merediz, con domicilio legal en Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

BICE Fideicomisos S.A. en su exclusivo carácter de Fiduciario (en adelante, el "Fiduciario") del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (en adelante, "FONDEP") y del Fondo de Garantías Argentino (en adelante, "FOGAR"), representado en este acto por [_], en su carácter de [_], con domicilio en 25 de Mayo 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Decreto Nº 606 de fecha 28 de abril de 2014, creó el fondo fiduciario público denominado "Fondo para el Desarrollo Económico Argentino -FONDEAR-" sustituido luego mediante la Ley N° 27.431 por "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)" -tendiente a facilitar el acceso al financiamiento para proyectos que promuevan la inversión en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país, la puesta en marcha de actividades con elevado contenido tecnológico y la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.
- Que mediante el art. 56 de la ley 27.431 y la Resolución N° 197/2018 del Ministerio de Producción se designó a la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción como Autoridad de Aplicación del Fideicomiso. De conformidad a lo establecido en el Decreto N° 7/2019, se asignaron al Ministerio de Desarrollo Productivo las funciones del anterior Ministerio de Producción y Trabajo, manteniendo la actual Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores las funciones como Autoridad de Aplicación (la "Autoridad de Aplicación de FONDEP").

- 3) Que en virtud del Contrato de Fideicomiso de FONDEP la administración del Fideicomiso y la instrumentación de las Operaciones han sido encomendadas a BFSA, en su carácter de Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que imparta la Autoridad de Aplicación del Fideicomiso y de lo decidido por el Comité Ejecutivo de FONDEP.
- 4) Que el Decreto Nº 606/2014 y sus modificatorias se prevé la posibilidad de que ingresen fondos como aportes al Fideicomiso.
- Que, por otra parte, mediante la Ley N° 25.300 se creó el "Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOGAPYME-" modificándose mediante la Ley Nº 27.444, a través de la que se sustituyó la denominación del "Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOGAPYME-" por "Fondo de Garantías Argentino -FoGAr-".
- Que el FOGAR tiene por objeto: (i) otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca; (ii) ofrecer garantías directas e indirectas; y (iii) otorgar garantías en respaldo de las que emitan los fondos nacionales, provinciales, regionales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituidos por los gobiernos respectivos cualquiera sea la forma jurídica que los mismos adopten, siempre que cumplan con los requisitos técnicos que establezca la Autoridad de Aplicación del FOGAR.
- 7) Que a través de la Resolución N° 106 de fecha 7 de marzo de 2018 del ex Ministerio de Producción se designó a la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores- como Autoridad de Aplicación del FoGAr (la "Autoridad de Aplicación de FOGAR").
- 8) Que mediante el artículo 3° del Decreto Nº 628 de fecha 6 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 25.300 y sus modificatorias, se designó a Nación Fideicomisos S.A. –hoy BICE Fideicomisos S.A. –como fiduciario del FoGAr.
- 9) Que el 25 de julio de 2018, BICE Fideicomisos S.A. asumió el rol de fiduciario del FoGAr y como consecuencia de las modificaciones efectuadas a la normativa aplicable y atento a la necesidad de realizar las adecuaciones pertinentes al FoGAr, se suscribió el texto ordenado del Contrato de Fideicomiso el 14 de marzo de 2019.
- **10)** Que el Contrato de Fideicomiso de FOGAR prevé la posibilidad de incorporar nuevos aportes al fideicomiso.

- 11) Que en fecha [_] de [_] de 2020, teniendo presente el estado de emergencia generado por la pandemia del Covid 19, la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron un contrato modificatorio (en adelante, el "Contrato Modificatorio") de una serie de contratos de préstamo vigentes entre dichas partes (i.e. contratos de Préstamo No. 2776/OC-AR, No. 2929/OC-AR, No. 3174/OC-AR, No. 3066/OC-AR, No. 3780/OC-AR, No. 4229/OC-AR, No. 4500/OC-AR, No. 4502/OC-AR y No. 3867/OC-RG), a fin de reorientar saldos disponibles y no comprometidos de los referidos contratos de préstamo para el financiamiento del PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO (AR-L1328) (en adelante, el "Programa").
- **12)** Que el objetivo general del Programa, las actividades que serán financiadas, los acuerdos de aplicables a su ejecución, así como los términos y condiciones aplicables a los recursos reorientados, entre otros temas, se encuentran descritos en el Contrato Modificatorio y en el Reglamento de Crédito del Programa.
- 13) Que la ejecución del Programa estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo, por intermedio de la SEPYME y con el apoyo de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- 14) Que el Ministerio de Desarrollo Productivo, de acuerdo con el Contrato Modificatorio y para el financiamiento de las actividades del Programa transferirá, a través de su Organismo Ejecutor, los recursos del Programa a: (i) FONDEP para créditos que apoyen la mejora de las capacidades financieras a corto plazo y la recuperación económica; y (ii) FOGAR para garantías que apoyen el acceso al financiamiento.
- 15) Que para el propósito previsto en el considerando precedente se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Productivo y BICE Fideicomiso S.A., en su carácter de administrador del FONDEP y del FOGAR, suscriban el presente convenio de transferencia y ejecución (en adelante, el "Convenio"), con la finalidad de efectuar transferencias al FONDEP y al FOGAR y establecer las responsabilidades de dichas partes en la ejecución de los recursos y actividades del Programa financiadas a través de FONDEP y FOGAR, en un todo conforme con lo previsto en el Contrato

Modificatorio y su Reglamento de Crédito, y subsidiariamente en el Contrato de Fideicomiso de FONDEP y FOGAR, junto con su marco normativo.

16) Que, en virtud de ello, el Comité Ejecutivo del FONDEP y el Comité de Administración del FOGAR, mediante el Acta de Comité Ejecutivo N° _____, de fecha _____ de _____ de 2020 y mediante el Acta de Comité de Administración N° _____, de fecha _____ de _____ de 2020, aprobaron la suscripción del presente Convenio de Transferencia y Ejecución de Recursos (el "Convenio"), a fin de regular la actuación de las Partes.

Por ello, y en virtud de lo expuesto, las Partes convienen en celebrar el Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la relación de las Partes para la ejecución de los recursos y las actividades del Programa a ser implementadas a través de FONDEP y FOGAR, a los fines de que el Fiduciario administre los fondos del Programa transferidos por el Estado Nacional a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Desarrollo Productivo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato Modificatorio y el Reglamento de Crédito del Programa.

Dichos fondos deberán ser administrados de acuerdo con las disposiciones del Contrato Modificatorio y el Reglamento de Crédito del Programa, que Bice Fideicomisos S.A. declara conocer en su integralidad y acepta, el marco normativo y lineamientos que aprueben el Comité Ejecutivo del FONDEP y el Comité de Administración del FOGAR. El Contrato Modificatorio y el Reglamento de Crédito del Programa se adjuntan al presente Convenio como anexo A y B, respectivamente. [Las Partes acuerdan que una vez que se haya firmado el Contrato Modificatorio y que el Ministerio de Desarrollo Productivo haya aprobado la versión final del Reglamento de Crédito del Programa, la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores proporcionará una copia de dichos documentos al Fiduciario, los cuales serán considerados incorporados al presente Convenio como nuevos anexos A y B, respectivamente. El Fiduciario acepta que la versión final aprobada del

Reglamento de Crédito del Programa puede variar del Anexo B, en cuyo caso prevalecerá la versión aprobada y no se requerirá ninguna enmienda al presente Convenio.]¹

CLÁUSULA SEGUNDA: La Secretaría, en su carácter de OE asi como de Autoridad de Aplicación de FONDEP y la Autoridad de Aplicación de FOGAR, supervisará y asegurará, en el marco de sus competencias, que FONDEP, FOGAR y su Fiduciario cumplan los compromisos que han sido asumidos en el Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La Secretaría, por sí o a través de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Productivo, transferirá los fondos del Programa mencionados en la cláusula cuarta, los cuales no deberán ser reembolsados por FONDEP y FOGAR a la mencionada Secretaría, sino que serán parte del patrimonio fideicomitido de FONDEP y FOGAR, respectivamente, a fin de ser utilizados de acuerdo con el Contrato Modificatorio y el Reglamento de Crédito del Programa.

CLÁUSULA CUARTA: La transferencia de los fondos a FONDEP será por un monto indicativo de DOLARES ESTADOUNIDENTES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (u\$\$ 365.000.000.-) más honorarios y gastos, en uno o varios desembolsos en concepto de Anticipo de Fondos o Reembolso de Gastos, a la cuenta fiduciaria en dólares o en pesos al tipo de cambio oficial que el Fiduciario de FONDEP oportunamente abrirá al efecto, en virtud del presente Convenio (las "Cuentas BID FONDEP").

La transferencia de los fondos a FOGAR será por un monto indicativo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO QUINCE MILLONES (u\$\$ 115.000.000.-) más honorarios y gastos, en uno o varios desembolsos en concepto de Anticipo de Fondos o Reembolso de Gastos, a la cuenta fiduciaria en dólares o en pesos que el Fiduciario de FOGAR oportunamente abrirá al efecto, en virtud del presente Convenio (las "Cuentas BID FOGAR").

_

¹ Para ser utilizado en el supuesto de que el Convenio sea firmado antes de la firma del Contrato Modificatorio entre el BID y la República Argentina, y antes de la Aprobación del Reglamento de Crédito por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo.

La transferencia total de fondos a FONDEP y a FOGAR, incluidos honorarios y gastos, no podrá exceder la suma de DOLARES ESTADOUNIDENTES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES (u\$s 497.000.000.-).

CLÁUSULA QUINTA: Todos los gastos y tributos directamente incurridos por el FONDEP y/o el FOGAR en virtud del Convenio y su administración, serán afrontados con los fondos existentes en la Cuenta BID FONDEP y la Cuenta BID FOGAR, respectivamente, siempre que se cumplan con los límites previstos en el Reglamento de Crédito del Programa. Entre tales gastos se enumera: gastos bancarios de las respectivas cuentas, gastos relacionados al desarrollo de sistemas y certificaciones contables, sujeto a los límites establecidos en el Reglamento de Crédito.

Asimismo, los gastos de administración que hubieren superado los límites previstos en el Reglamento de Crédito no serán elegibles para financiamiento con recursos del Programa y se regirán de acuerdo a lo previsto en los respectivos contratos de fideicomiso de FONDEP y FOGAR.

CLÁUSULA SEXTA: El Fiduciario, a través de los informes que efectúa mensualmente en virtud de lo previsto en el contrato de fideicomiso FONDEP y FOGAR, brindará información sobre la ejecución de los fondos que le fueran transferidos en virtud del Convenio a las respectivas Autoridades de Aplicación y/o a quién éstas le indiquen, de conformidad con lo establecido en el Contrato Modificatorio y el Reglamento de Crédito del Programa. Asimismo, el Fiduciario se compromete a dar acceso al BID y a la Secretaría a la información y documentación que estos le requieran, por sí o a través de una auditoría del Programa.

CLÁUSULA SEPTIMA: El Convenio entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de su suscripción y mantendrá su vigencia por el plazo de vigencia del Programa BID, conforme se establece en el Contrato Modificatorio y su Reglamento de Crédito.

CLÁUSULA OCTAVA: Toda modificación a las condiciones establecidas en el Convenio podrá ser acordada por las Partes mediante adenda suscripta al efecto.

Asimismo, todos los aspectos operativos del Programa se regirán por lo previsto en el Contrato Modificatorio, en el Reglamento de Crédito del Programa, y subsidiariamente, en todo lo que no contradiga a dichos documentos, en los respectivos contratos de fideicomiso.

CLÁUSULA NOVENA: El Convenio se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina que regulen la materia. Para cualquier cuestión derivada del mismo, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de la aplicación de la Ley Nº 19.983, si correspondiere.

A todos sus efectos las Partes constituyen domicilios en los indicados al inicio del Convenio, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen.

"En fe de lo cual, la Secretaría y Bice Fideicomiso S.A., actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, a los XX días del mes de XXXXX de 2020".



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Anexo

BT /	
Númo	oro.
Tiumi	U U.

Referencia: ANEXO IV, Convenio de Transferencia y Ejecución

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.